



Resolución Gerencial Regional N° 0346 -2011-GORE-ICA/GRDS

Ica, **30 MAYO 2011**

VISTO, los Expediente Administrativos N°s: 00655 y 03166-2011, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por Don **DEMETRIO EMILIO AQUIJE HOSTIA**, contra el contenido del Oficio N° 4929-2010-GORE-ICA-DREI-UPER/D de fecha 07 de Diciembre del 2010, emitido por la Dirección Regional de Educación de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N°34388 ingresado el 29 de Noviembre del 2010 a la Dirección Regional de Educación de Ica, Don Demetrio Emilio Aquije Hostia, solicita reconocimiento y Pago de la Diferencial de la aplicación del D.S.N° 068-2005-EF, solicitud que fue atendida con Oficio N° 4929-2010-GORE-ICA-DREI-UPER/D, en el mismo que declara Improcedente su solicitud del recurrente.

Que, conforme se desprende del Expediente Administrativo N° 0655 con Expediente N° 37405 de fecha 28 de Diciembre del 2010, el recurrente interpone Recurso de Apelación, contra el contenido del Oficio N° 4929-2010-GORE-ICA-DREI-UPER/D, en el cual no reconoce el pago de la diferencial de la aplicación del D.S.N° 068-2005-EF, y por no encontrarla de acuerdo a ley.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 209° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General": "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas, o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico", requisitos que se cumple en el presente caso.

Que, mediante Memorando N° 109-2011-GORE-ICA/GRDS-ORAJ esta Gerencia Regional de Desarrollo Social, para mejor resolver el presente recurso impugnativo se solicitó a la Dirección Regional de Educación, un informe sobre el Nivel Remunerativo del recurrente, informe que fue remitido por la Dirección Regional de Educación de Ica, con Oficio N° 1429-2011-GORE-ICA-DREI-UPER/D de fecha 11 de Abril del 2011, e ingresado con Exp. Adm. N° 03166-2011.

Que, con la finalidad de motivar el presente Informe debemos de analizar el D.S.N° 068-2005-EF que dispone el incremento de asignación especial concedida a los trabajadores administrativos del sector, dispuesta por los DD.SS. N°s 045 y 093-2004-EF, siendo así que es inevitable y relevante señalar que en el recuadro de dicho Decreto Supremo se establecen las asignaciones, las cuales se dan en el CARGO/NIVEL, y para el caso que nos ocupa, el recurrente alega pertenecer al nivel profesional, solicitando se le abone la cantidad de S/. 150.00 nuevos soles, versión que es refrendado por el Informe N° 053-2011-DRED-UPER/ARP de fecha 30 de Marzo del 2011, emitido por la Dirección Regional de Educación de Ica, en el cual certifica que el recurrente Don **DEMETRIO EMILIO AQUIJE HOSTIA**, pertenece al Nivel Remunerativo "SPD", Nivel otorgado con R.D. N° 1775-1992, informe que corre en autos.

Que, el Art. 43° del D.L.N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa" establece que: "La Remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. El haber básico se fija, para los funcionarios de acuerdo a cada cargo, y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera(...)", viendo que con respecto a las bonificaciones, beneficios o remuneraciones en el citado decreto legislativo no se vuelve a especificar si se dan de acuerdo al cargo o al nivel de carrera, y el D.S.N° 068-2005-EF señala que tal asignación se da en base al cargo o nivel, y como se desprende de los documentos que corren en autos, y el Informe N° 053-2011-DRED-UPER/ARP de fecha 30 de Marzo del 2011, emitido por la Dirección Regional de Educación de Ica, en el cual indica que el recurrente Don **DEMETRIO EMILIO AQUIJE HOSTIA** tiene Nivel Remunerativo como Profesional (SPD); en consecuencia, se declara Fundado el Recurso de Apelación contra el Oficio N° 4929-2010-GORE-ICA-DREI-UPER/D de fecha 07 de Diciembre del 2010, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, correspondiéndole el pago de dicha asignación especial de S/. 150.00 nuevos soles.



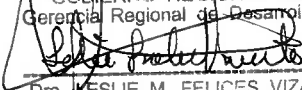
Estando al Informe Legal N° 557 -2011-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 , su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0070-2011-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Don **DEMETRIO EMILIO AQUIJE HOSTIA**, contra el Oficio N° 4929-2010-GORE-ICA-DREI-UPER/D de fecha 07 de Diciembre del 2010, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar a la Dirección Regional de Educación de Ica, el pago de la Asignación Especial determinada por el Decreto Supremo N° 068-2005-EF, acorde con el Nivel Remunerativo "SPD" del servidor **DEMETRIO EMILIO AQUIJE HOSTIA**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dra. LESLIE M. FELICES VIZARRETA
GERENTE REGIONAL

